

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

En vista que la [REDACTED], propietarios del inmueble ubicado en [REDACTED] a quien se le atribuye la contravención descrita en el artículo 29 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, en relación al artículo 45 literal B de dicha Ordenanza, por haber realizado obras de construcción sin contar con los permisos previos otorgados por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Comuna; por lo que la [REDACTED] cancela la multa regulada en el artículo 128 del inciso dos del Código Municipal, que corresponde a la infracción cometida, el día catorce de agosto del presente año, tal como consta en fotocopia simple el recibo ISDEM número cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, que se encuentra anexado a las presentes diligencias, previo haber sido confrontado con su original

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al artículo 131 del Código Municipal. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVESE** el presente proceso administrativo sancionador en contra de la [REDACTED]

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretaria de Actuaciones Interina

Ref. 365-C-06-18-04.